

Ley Nº 17.593

CONVENIO DE ROTTERDAM PARA LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONSENTIMIENTO FUNDAMENTADO PREVIO A CIERTOS PLAGUICIDAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS PELIGROSOS OBJETO DE COMERCIO INTERNACIONAL

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en
Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo Único.- Apruébase el Convenio de Rotterdam para la Aplicación del Procedimiento de
Consentimiento Fundamentado previo a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de
Comercio Internacional, suscrito en Rotterdam el 10 de setiembre de 1998.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, 19 de noviembre de 2002.

WALTER RIESGO, Presidente. Mario Farachio, Secretario.

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS MINISTERIO
DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA MINISTERIO DE
GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE**

Montevideo, 29 de noviembre de 2002.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y
Decretos.

**BATLLE. DIDIER OPERTTI. ALEJANDRO ATCHUGARRY. JUAN BORDABERRY. ALFONSO VARELA.
GONZALO GONZÁLEZ. SAÚL IRURETA.**

Montevideo, Uruguay. Poder Legislativo.